

# Ordenanza Municipal

N°03-2025-MDCN-T

Ciudad Nueva, 28 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria N°02 de fecha 28 de enero del 2025;

I. VISTO:

El Oficio Circular N°004-2025-A MDCN-T, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Ing. Walter Cardoza Chura, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; el Informe N°093-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe N°037-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N°804-GM, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; y; el Acuerdo de Concejo Municipal N°10-2025-MDCN-T, de fecha 28 de enero del 2025 y;

II. CONSIDERANDO:

Que, el ART.194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, concordante con lo establecido por el ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY 27972 establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el ARTÍCULO VIII del TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el NUMERAL 8), del ARTICULO 9° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, precisa que "corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo, el NUMERAL 5), ARTICULO 20° de la norma citada, prescribe las atribuciones del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.


Que, el ARTICULO 39° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 precisa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, el ARTICULO 40° de normativa citada en el párrafo precedente, sobre las ordenanzas, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", por tanto, la ordenanza constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, conforme lo establecido en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 40°, establece sobre la legalidad del procedimiento inc. 40.1; Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.


Que, conforme a los ARTICULOS 197° Y 199° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, modificada mediante ley N° 27680 aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, estableciendo que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, anualmente bajo

responsabilidad, conforme a ley.




Que, conforme a la **LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, CAPITULO IV** de Participación Ciudadana **ART. 17° NUMERAL 17.1 Y 17.2**, los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, la participación de los ciudadanos se analiza a través de los espacios de consulta, concertación y vigilancia existentes.

Que, conforme al **NUMERAL 20.1 del ARTÍCULO 20°, CAPÍTULO V** de la normativa citada en el párrafo precedente, precisa que los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulen y ejecuten conforme al marco legal vigente.



Que, conforme al **ARTÍCULO 53°** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY 27972**, indica que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación", conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, indica que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";


Que, conforme a la Décima Sexta disposición complementaria de la normativa citada en el párrafo precedente dispone que: "Las municipalidades determinan espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";



Que, conforme al **ARTÍCULO 2°** de la **LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO LEY N° 26300-**, señala como derechos de participación de los ciudadanos los siguientes; literal e) "otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales regionales";


Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante **LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LEY N° 28056**, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF y Ley N° 29298, Ley que modifica ala Ley N° 28056, aprueba el proceso de presupuesto participativo, facultando a los Gobiernos Locales adecuar participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoquen los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 007-2010-EF/76.01**, se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo; asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso;



Que, el reglamento propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, regula y norma el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Ciudad Nueva, asegurando la efectiva y eficiente participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en armonía y relación directa con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito;


Que, con **OFICIO CIRCULAR N°004-2025-A MDCN-T**, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Ing. Walter Cardoza Chura, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante el cual remite Citación a la Primera Reunión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), para coordinar y concertar el Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026, para el día martes 28 de enero del 2025, a horas 2:20pm, en la Sala de Sesiones de Concejo Municipal.



Que, con **INFORME N°093-2025-OGPP-GM/MDCN-T**, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa que el 28 de enero del 2025 del presente se llevará a cabo la Primera Reunión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), mediante el cual se concertará y coordinará respecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2026 de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01.

Que, con **INFORME N°037-2025-OGAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para la continuidad del trámite respectivo para la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026 del distrito de Ciudad Nueva, debiendo elevarse a sesión de concejo para su aprobación.

Que, con **PROVEÍDO 804-GM**, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, deriva la presente a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de realizar el trámite correspondiente.




Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°10-2025-MDCN-T, de fecha 28 de enero de 2025, se acuerda APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal aprueba el Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2026 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, la misma que consta de cinco (5) capítulos, treinta y tres (33) artículos, siete (7) disposiciones complementarias y 04 anexos, por las razones expuestas en la parte considerativa..

**POR TANTO:**


El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Municipaldades, artículo 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026"**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva 2026, la misma que consta de cinco (05) capítulos, treinta y tres (33) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y 04 anexos.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Ciudad Nueva para el año fiscal 2025, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** al Equipo Técnico conformado según el artículo 14° y sus funciones según el artículo 15° del Reglamento de Proceso Participativo Basado en Resultados 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, ejecutar las acciones necesarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de Avisos Judiciales.



**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que se oponga al presente acuerdo de concejo Municipal.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA



ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
OACyGD  
OGAJ  
OGPP  
OTI  
ARCHIVO

